

IEE/CG/A017/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE INICIEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. En el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 14 de mayo de 2019, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A027/2019, relativo a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales de este instituto, así como la designación de la o el titular de la presidencia de cada uno de ellos.

II. Con fecha 1º de agosto de 2019, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales designados rindieron la protesta de Ley correspondiente.

III. El 31 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A109/2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, relativo a la eficacia jurídica de los nombramientos de las y los Consejeros Municipales Electorales.

IV. En fecha 29 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A069/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, relativo al nombramiento de consejerías electorales municipales propietarias, en los Consejos Municipales Electorales de Cuauhtémoc e Ixtlahuacán; y se emitió la convocatoria para la selección y designación de consejerías electorales suplentes en los Consejos Municipales Electorales de Armería, Coguimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Manzanillo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 1 de 9



V. El día 11 de octubre de 2023, se celebró la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, en la cual se realizó la declaratoria oficial de instalación del Consejo General de este Instituto, para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. En fecha 21 de octubre de 2023, este Órgano de Superior Dirección aprobó el Acuerdo IEE/CG/A002/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se modificó la convocatoria para la selección y designación de consejerías municipales electorales suplentes, emitida mediante el Acuerdo IEE/CG/A069/2023, a efecto de integrar una consejería electoral propietaria para el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

VII. En fecha 20 de noviembre de 2023, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A016/2023, mediante el cual aprobó la designación de las personas que ocuparán una consejería electoral propietaria y dos suplentes del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc; así como de una consejería electoral suplente del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán; y se ordenó convocar a las personas designadas para rendir la Protesta de Ley ante este Consejo General, en la sesión a celebrarse el 27 de noviembre de la presente anualidad.

Adicionalmente, se declaró desierta la Convocatoria respecto de la selección y designación de consejerías electorales suplentes en los Consejos Municipales Electorales de Armería, lxtlahuacán y Manzanillo, en virtud de no haberse registrado participantes.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 2 de 9

N

De lums



2a.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLEs aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4a.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5a.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023



a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y

democrática.

6ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado; mismos que de conformidad a lo establecido en el Artículo 6º, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto, son órganos de dirección municipal; los cuales, de conformidad con los artículos 119 del Código mencionado y 15 del Reglamento Interior, son órganos del Instituto Electoral del Estado, dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución particular del Estado, el Código Electoral local y las demás disposiciones relativas.

La demarcación territorial de cada Consejo Municipal comprende el territorio de cada uno de los municipios de la entidad, en cuya cabecera respectiva se encontrará instalado el órgano de que se trate.

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 4 de 9

Al

Or cum

A Part

J. Ke



Asimismo, es oportuno señalar que dichos órganos municipales, están conformados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios y dos suplentes, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria y su suplente por cada uno de los partidos políticos, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 120 del Código de la materia.

7ª.- Una vez iniciado el Proceso Electoral Local 2023-2024, el pasado 11 de octubre del año que transcurre, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral 127 del Código comicial local, el cual mandata que los Consejos Municipales Electorales se instalen en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a efecto de iniciar a partir de entonces sus sesiones y actividades regulares para el referido proceso electoral.

Ahora bien, según lo establecido por la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral Local, así como la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado.

8ª.- Atendiendo a las argumentaciones anteriores, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, convoca a los Consejos Municipales Electorales para efecto de que cumplan con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 127 del Código Electoral del Estado, con el propósito de que inicien sus sesiones y actividades para el Proceso Electoral Local 2023-2024; para lo cual, es menester que las referidas sesiones de instalación se efectúen conforme a la siguiente fecha y horas:

FECHA	HORARIO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
Jueves 30 de noviembre	08:00 horas	CME de Comala
Jueves 30 de noviembre	09:30 horas	CME de Villa de Álvarez
Jueves 30 de noviembre	11:00 horas	CME de Coquimatlán
Jueves 30 de noviembre	12:30 horas	CME de Colima
Jueves 30 de noviembre	14:00 horas	CME de Cuauhtémoc
Jueves 30 de noviembre	15:30 horas	CME de Ixtlahuacán
Jueves 30 de noviembre	17:00 horas	CME de Tecomán

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 5 de 9



Jueves 30 de noviembre	18:30 horas	CME de Armería
Jueves 30 de noviembre	20:00 horas	CME de Manzanillo
Jueves 30 de noviembre	No aplica	CME de Minatitlán

Resulta pertinente precisar que la propuesta de horarios descritos en la tabla que antecede obedece al propósito de lograr que la Consejera Presidenta, y las Consejerías Electorales que así lo deseen, puedan estar presentes en la mayoría de las sesiones de instalación; asimismo, es menester aclarar que no se ha determinado un horario para la Sesión correspondiente al Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, en virtud de las condiciones y horarios restringidos para transitar por la carretera que lleva a ese municipio, conforme a información proporcionada por el propio Consejero Presidente de dicho órgano, por tanto, éste valorará el horario que consideren oportuno de acuerdo a las posibilidades de dicho Consejo Municipal, incluso podrán evaluar la posibilidad de sesionar e instalarse de forma virtual, en los términos que al efecto prevé el Reglamento de Sesiones, lo que deberán hacer en la misma fecha, es decir, el 30 de noviembre.

9ª.- Conforme a lo determinado por este Consejo General en el Acuerdo IEE/CG/A109/2021, descrito en el III Antecedente de este instrumento, una vez los Consejos Municipales Electorales se instalen formalmente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, volverán a tener eficacia jurídica los nombramientos de sus Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, y su actuar dentro de las funciones electorales tendrá la validez jurídica que corresponda durante la vigencia del referido Proceso Electoral; no obstante, este Órgano Superior de Dirección faculta a las Consejeras y Consejeros Presidentes de cada uno de los Consejos Municipales para que, en uso de sus atribuciones, convoquen a sus respectivas Sesiones de instalación al resto de sus integrantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamentos invocados, resulta procedente emitir los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 6 de 9

In law

The same of the sa



ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, convoca a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado a instalarse para este Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a la fecha y horas descritas en la Consideración 8ª del presente documento.

SEGUNDO: Este Consejo General rehabilita la eficacia jurídica de los nombramientos vigentes de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, facultando además, desde la aprobación de este Acuerdo, a las Consejeras y Consejeros Presidentes de cada uno de los Consejos Municipales para que, en uso de sus atribuciones, convoquen a sus respectivas Sesiones de instalación al resto de sus integrantes.

TERCERO: Este Consejo General instruye a la titular de la Dirección de Administración de este Instituto para que, a la brevedad posible, entregue las llaves del inmueble adscrito al Consejo Municipal Electoral de Colima a su Consejera Presidenta, a efecto de inicien las acciones de limpieza y preparación que se requieren en dicho edificio para el inicio de sus actividades formales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima; a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General de este organismo electoral, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de noviembre de 2023

ACUERDO NO. IEE/CG/A017/2023

Convocatoria de instalación de los CME para el PEL 2023-2024

Página 7 de 9

Comment of the second

E.





(dos mil veintitrés), en lo general por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas. Y con diversa votación en lo particular respecto a propuestas de la Consejera Presidenta María Elena Adriana Ruiz Visfocri, de la Consejera Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz y del Consejero Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ⊭LENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI LIC ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTIA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA

MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

The state of the s

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A017/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).